

12 OCT 2018

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 1111 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Solicitud de Subvención; copia del Certificado Presupuestario N° 437 del 06.09.18 de Contabilidad y Presupuesto; Certificado de Vigencia N° 5382 de fecha 27.09.18; Certificado Receptores de Fondos Municipales; Decreto Exento N° 1.031 de 10.09.18, que otorga Subvenciones; Decreto N°1406 de 15.12.03 que aprueba Ordenanza Municipal de Subvenciones y sus modificaciones; copia del Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo en sesión ordinaria del 04.09.18; TENIENDO PRESENTE el Art. 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Art. 27° de la Ley N°19.418, y las facultades y atribuciones que me confiere la misma Ley,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Subvención de fecha 28 de Septiembre de 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "Municipalidad"; por una parte, y por la otra, la JUNTA DE VECINOS "JUANITA AGUIRRE" de la UV N° 28, RUT: 72.069.000-4, representada por doña ELSA ALICIA OLAVE ORTIZ, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número 39, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, y Decreto Exento N° 1.031 de 10 de septiembre de 2018 que otorgó subvención a la JUNTA DE VECINOS "JUANITA AGUIRRE", por la suma de:

- \$ 2.000.000.- (dos millón de pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención a financiar una actividad social, artística cultural para la Población Juanita Aguirre, en el siguiente sentido:

- Iluminación.
- Amplificación.
- Back Lyne.
- Escenario.
- Bandas invitadas.
- Catering para artistas.



TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 28 de diciembre del año 2018, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

QUINTO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

SEXTO: La personería de doña ELSA ALICIA OVALE ORTIZ, para comparecer en representación de la JUNTA DE VECINOS "JUANITA AGUIRRE", consta de certificado de vigencia de fecha 27 de septiembre del 2018, otorgado por el Secretario Municipal.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El Convenio forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVF/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - J.V "Juanita Aguirre"

SECPLA - Finanzas.- Tesorería - O.P.I.R.

Sec. Municipal - TESMU - OO.CC

Art. 7º letra g) Ley Nº 20.285./



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

En Conchalí, a 28 de septiembre de 2018, entre la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, constructor civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS "JUANITA AGUIRRE"** de la UV N° 28, RUT: 72.069.000-4, representada por doña **ELSA ALICIA OLAVE ORTIZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número 39, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, y Decreto Exento N° 1.031 de 10 de septiembre de 2018 que otorgó subvención a la **JUNTA DE VECINOS "JUANITA AGUIRRE"**, por la suma de:

- \$ 2.000.000.- (dos millón de pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención a financiar una actividad social, artística cultural para la Población Juanita Aguirre, en el siguiente sentido:

- Iluminación.
- Amplificación.
- Back Lyne.
- Escenario.
- Bandas invitadas.
- Catering para artistas.



TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 28 de diciembre del año 2018, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

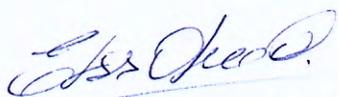
CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

QUINTO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

SEXTO: La personería de doña **ELSA ALICIA OVALE ORTIZ**, para comparecer en representación de la **JUNTA DE VECINOS "JUANITA AGUIRRE"**, consta de certificado de vigencia de fecha 27 de septiembre del 2018, otorgado por el Secretario Municipal.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



ELSA ALICIA OLAVE ORTIZ
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS "JUANITA AGUIRRE"



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

RVF/CMA/ACR.-

JUNTA VECINAL N° 28
POBL. J. AGUIRRE - CONCHALI
PERS. JURÍDICA N° 051
FUNDADA EL 12-06-70



4557

Junta de Vecinos N°28 Juanita Aguirre

Argel 1872

Conchalí

[Handwritten signature]
Santiago agosto 31 de 2018

Señor

René de la Vega Fuentes

Alcalde

Municipalidad de Conchalí

Presente

Estimado Alcalde:

La Directiva de la Junta de Vecinos N°28 Juanita Aguirre, le saluda cordialmente y solicita tanto a Ud., primera Autoridad Municipal, así como a la Ilustre Comisión de Hacienda, otorgarnos la posibilidad de acceder a una subvención para la realización de una actividad social artístico y cultural, en el marco del 54° Aniversario de la Población Juanita Aguirre, la que se llevará a cabo en el mes de noviembre próximo.

El Monto solicitado para dicha actividad es de \$2.000.000.- (dos millones de peso), cantidad necesaria para lo siguiente:

- / -Iluminación.
- / -Amplificación
- / -Back Lyne
- / -Escenario
- / -Bandas Invitadas
- / -Catering para artistas



También quisiéramos solicitar la siguiente implementación para el desarrollo de esta actividad:

2 baños químicos

8 toldos

30 vallas de seguridad

Poda de árboles que se encuentran frente al Cesfam Juanita Aguirre, debido a que es en este lugar donde se instalará el escenario.

Tren eléctrico para 70 stands.

Esta actividad, social artística y cultural, es una tradición en nuestra población y demás está decir que cuenta con una asistencia masiva de vecinos, tanto de nuestro barrio, como de la comuna en general, extendiéndose a la participación a la región, incluso recibimos la visita de personas del extranjero.

Esta actividad, transversal y variada, es sostenida por una mesa de trabajo de meses de preparación.

Como dirigentes esperamos contar con su ayuda en este proceso, quedando a la espera de una favorable respuesta, se despide atentamente,


ELSA OLAVEO

Presidenta

JUNTA VECINAL N° 23
POBL. J. AGUIRRE - CONCHALI
PERS. JURIDICA N° 051
FUNDADA EL 12-06-70


ELIZABETH KEAY C.

Tesorera

C.C.: Comisión de Hacienda

Gabinete

CERTIFICADO DE VIGENCIA N° 5.382

DANIEL BASTIAS FARIAS, Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Conchalí, informa que según consta en nuestros registros y de acuerdo a lo señalado por los interesados, la Elección de la Directiva del (la) " Junta de Vecinos Juanita Aguirre " personalidad jurídica N° 51 de fecha 06 de febrero de 1990, fue el 01/10/2017, por un periodo de tres años, **por lo que su vigencia se extiende desde la mencionada fecha y hasta el 01/10/2020** y se encuentra constituida por las siguiente personas:

PRESIDENTE	:	OLAVE ORTIZ ELSA ALICIA
C.I.	:	[REDACTED]
DIRECCION	:	[REDACTED]
SECRETARIO	:	MAYORGA RIVAS JULIO
C.I.	:	[REDACTED]
DIRECCION	:	[REDACTED]
TESORERO	:	KEAY COFRE ELIZABETH
C.I.	:	[REDACTED]
DIRECCION	:	[REDACTED]

Se extiende el presente certificado a petición de los interesados, para fines que estimen pertinente. El presente certificado tiene una vigencia de 60 días a contar de la fecha del presente documento.



DANIEL BASTIAS FARIAS

Abogado
Secretario Municipal

CONCHALÍ , 27 de septiembre de 2018

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, septiembre 28 de 2018

CERTIFICADO
RECEPTORES DE FONDOS MUNICIPALES

Certifico que la Junta de Vecinos “POBLACION JUANITA AGUIRRE”, se encuentra inscrita en registro de personas jurídicas Receptoras de Fondos Municipales de la I. Municipalidad de Conchalí, bajo el N° 39.

Se otorga el presente certificado, a petición de los interesados para los fines que estimen conveniente.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Abogado
Secretario Municipal

DBF/ycm.-

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
 JUNTA DE VECINOS N 28 POBL J AGUIRRE

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
 ÁNGEL 1872
 CONCHALI

RUT
 72.069.000-4

SII
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



729539004

Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet
www.sii.cl Es más fácil, rápido y seguro.

CITEP-SII-2010-02

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no tengan relación con el giro o actividad del contribuyente.
 Art. 23 N° 1 D. L. 828 Ley de IVA.

USO INTERNO SII



FECHA EMISIÓN: 15/09/2014 **N° DE SERIE: 20140202496**